

# Declaraciones informativas que deben presentar por las operaciones realizadas en 2008



**GOBIERNO  
FEDERAL**

Personas morales  
con fines no lucrativos

**SHCP**



**Declaraciones informativas 2009**



[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
[www.gobiernofederal.gob.mx](http://www.gobiernofederal.gob.mx)



**Vivir Mejor**

Las personas morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes como “Personas morales con fines no lucrativos”, por regla general no son sujetos de impuestos federales, salvo algunas excepciones. Sin embargo, dichas personas están obligadas a presentar declaraciones de carácter informativo ante las autoridades fiscales.

## Qué declaraciones informativas deben presentar las personas morales con fines no lucrativos

- ▶ Deben presentar a través del programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de 2009, las siguientes declaraciones informativas:
  1. Del subsidio para el empleo entregado a sus trabajadores durante 2008.
  2. De pagos efectuados por sueldos y salarios en 2008.
  3. De pagos realizados a personas residentes en el extranjero durante 2008.
  4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) y, en su caso, del impuesto al valor agregado durante 2008.
  5. De las personas a las que les hayan otorgado donativos deducibles del ISR durante 2008.
  6. Información de las inversiones que hayan realizado o que mantengan en 2008 en territorios con regímenes fiscales preferentes.

- ▶ También deben presentar información de las operaciones realizadas con sus clientes y proveedores mediante el programa Declaración Informativa por Medios Magnéticos<sup>1</sup> que pueden obtener en el Portal de Internet del SAT.
- ▶ Asimismo, y en su caso, presentarán a través del programa Documentos Electrónicos Múltiples (DEM), mediante el formato electrónico 21, la información sobre la determinación del remanente distribuible y la proporción que de dicho remanente corresponda a cada integrante.

## Procedimiento para presentar las declaraciones por medio del programa DIM

1. Obtener el programa DIM en el Portal de Internet del SAT o en los módulos de Servicios Tributarios e instalarlo en su equipo de cómputo.
2. Capturar los datos generales del declarante y la información solicitada en cada uno de los anexos que deba presentar, de acuerdo con las obligaciones fiscales a que esté sujeto.
3. Concluida la captura, se generará un archivo que debe enviar vía Internet o por medios magnéticos, según corresponda conforme a lo siguiente:

### Por medios magnéticos

Quienes hagan capturas por más de 500 registros deben presentar la información en los módulos de Servicios Tributarios del SAT a través de medios magnéticos; junto con el acuse de presentación que le fue emitido por el programa DIM.

<sup>1</sup> En el ejercicio de 2008 se tendrá por presentada la declaración Informativa de Clientes y Proveedores cuando los contribuyentes hayan presentado la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros por todo el año citado.

## Por Internet

Quienes hagan capturas por hasta 500 registros deben enviar con su Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada o con su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) la información al SAT por Internet; para ello, el programa DIM genera un archivo. Una vez mandada la información, el SAT enviará al contribuyente el acuse de recibo electrónico con el número de operación, la fecha de presentación y el sello digital.

### En qué casos deben presentar declaración de pago de impuestos

Las personas morales con fines no lucrativos que realicen las actividades siguientes deben presentar Declaración Anual de 2008, del ISR y del impuesto empresarial a tasa única (IETU) vía Internet, mediante el programa DEM, a más tardar el 31 de marzo de 2009.

- ▶ Cuando vendan bienes diferentes de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, y los ingresos por estos conceptos excedan de 5% del total sus ingresos en 2008, deben calcular el ISR que corresponda a la utilidad por los ingresos mencionados.<sup>2</sup>
- ▶ Quienes vendan bienes, presten servicios o renten bienes, deben pagar el IETU cuando no se encuentren exentas conforme al artículo 4 de la Ley del IETU.

### Declaración informativa de ingresos y erogaciones

Las personas morales con fines no lucrativos relacionadas en las fracciones V a XIX del artículo 95 de la Ley del ISR deben presentar por Internet a través del programa DEM, a más tardar el 15 de febrero de 2009, la información de los ingresos y erogaciones efectuadas.

<sup>2</sup> Esto no es aplicable a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.

## Procedimiento para presentar las declaraciones por medio del programa DEM

1. Obtener el programa DEM en el Portal de Internet del SAT o en los módulos de Servicios Tributarios e instalarlo en su equipo de cómputo.
2. Capturar los datos solicitados en el programa.
3. Enviar a través del Portal de Internet del SAT, utilizando la Fiel, la información correspondiente. El SAT remitirá por la misma vía el acuse de recibo electrónico, con el número de operación, la fecha de presentación y el sello digital.

Cuando no exista impuesto a cargo o cuando se trate del envío de la declaración informativa de ingresos y erogaciones, aquí concluye el procedimiento y habrá cumplido con su obligación.

4. Por otra parte, cuando exista impuesto a cargo debe ingresar al portal de Internet del banco autorizado para efectuar el pago correspondiente.
5. En el programa electrónico del banco debe capturar los datos de los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo de la declaración que fue enviado por el SAT, y hacer el pago de los impuestos mediante transferencia electrónica de fondos.
6. Una vez hecho el pago, el banco enviará, por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones federales con sello digital, con el que se comprueba la operación realizada así como el pago efectuado.

## Sociedades de inversión

Las sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda y las sociedades de inversión de Renta Variable, deben presentar además ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de 2009, a través de sus operadores, administradores o distribuidores, una declaración en la que informen sobre los datos contenidos en las constancias que se hayan expedido, así como el saldo promedio mensual de las inversiones en la sociedad en cada uno de los meses del año por cada una de las personas a quienes se les emitieron.

### Servicios gratuitos y confidenciales



Consulte:  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



Contáctenos desde  
**nuestro Portal de Internet**



Llame a INFOSAT  
**01 800 46 36 728**

Documento vigente a partir de febrero de 2009.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.